CONTRATO SG MINISTRO Nº 82 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 426/2015

Entre el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, domiciliado en Oliva 441 e/Alberdi, República del Paraguay, representado para este acto por S.E. Econ. **RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CATHAY S.A.**, con RUC Nº 80067095-7 domiciliada en Madame Lynch Nº 740 c/ Facundo Machaín, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **HUGO ALBERTO BAEZ PIROVANO**, con Cédula de Identidad N° 615.781, en su carácter de Apoderado, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE VEHICULOS PARA LA C.N.R.P.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016.

1.2. El presente Convenio Modificatorio no implica modificación alguna del precio establecido en el Contrato Principal.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. MINISTRO N° 426/2015;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2149/2015
c) Resolución Ministerial N° 226/2016 que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las pates, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

5. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 426/2015, se mantienen sin modificación alguna.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 30 mes marzo y año 2016.

HUGO ALBERTO BAEZ PIROVANO
POR EL PROVEEDOR

Econ. **RAMON JIMENEZ GAONA**
POR LA CONTRATANTE